

170796
R. Dir. 736/3.902
AAn/vs

**Ref.: ALKITAR S.A. DEUDA QUE MANTIENE CON ESTA ADMINISTRACIÓN.
EJECUTAR GARANTÍAS.**

Montevideo, 30 de noviembre de 2017.

VISTO:

La deuda que la firma ALKITAR S.A. mantiene con esta Administración.

RESULTANDO:

- I. Que el Departamento Financiero Contable informa que la citada empresa mantiene una deuda en cuenta corriente vencida por un total de USD 88.079 (dólares estadounidenses ochenta y ocho mil setenta y nueve), más los intereses de mora que corresponda hasta la fecha de su cancelación.
- II. Que por Resolución de Gerencia General N° 172/2017 de fecha 11/05/2017 se dispuso intimar por Telegrama Colacionado Certificado con acuse de recibo (T.C.C.P.C.) a la deudora el pago de la suma en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de ejecutar las garantías constituidas como operador portuario y como Agencia Marítima y demás acciones que por derecho correspondan.
- III. Que la División Contencioso – Sumarios da cuenta de la intimación realizada a la citada empresa, dejando constancia que no se pudo entregar por motivo: “avisado sin retirar”. A sus efectos, y en virtud de dar cumplimiento a la Resolución de referencia, con fecha 29/05/2017 se concretó la notificación a través de la Unidad Notificaciones.

CONSIDERANDO:

- I) Que la Unidad Tesorería informa que la firma ALKITAR S.A. tiene depositada una garantía en efectivo por un importe de USD 5.000 (dólares estadounidenses cinco mil), por concepto de Agente Marítimo y Armador.
- II) Que pese a la intimación practicada se mantiene el incumplimiento de la citada firma por lo que vencido el plazo otorgado ha quedado constituida la mora de la misma, correspondiendo en consecuencia hacer efectivo el apercibimiento oportunamente dispuesto por Resolución de Gerencia General N° 172/2017 de fecha 11/05/2017, y disponer la ejecución de la garantía depositada a fin de compensar el crédito de esta Administración.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.902, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Ejecutar las garantías que la firma ALKITAR S.A. mantiene depositadas en esta ANP por la cantidad de USD 5.000 (dólares estadounidenses cinco mil), a fin de compensar el crédito de la Administración.
2. Encomendar al Área Jurídico Notarial promover el proceso judicial por el saldo restante.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a Gerencia General - Áreas Comercialización y Finanzas, y Jurídico Notarial.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.